

Resolución No. SCPM-DS-006-2014

Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que, el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado Pedro Páez Pérez mediante resolución No. SCPM-DS-067 de fecha 04 de diciembre del 2013, emite el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE COMPROMISOS DE CESE";

Que, el Artículo 44, numeral 16, de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que: "Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)";

Que, adicionalmente al régimen de sanciones previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se ha contemplado mecanismos adicionales para restablecer la competencia alterada por prácticas anticompetitivas o desleales, como son los Compromisos de Cese desarrollados a partir del artículo 89 ibídem;

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la Ley, resuelve emitir las siguientes:

REFORMAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE COMPROMISOS DE CESE.

Artículo Uno.- Reformase el Artículo 7 cuyo texto dirá: "**Art. 7.- Notificación de la Propuesta de Compromiso de Cese.-** La Comisión de Resolución de Primera Instancia procederá con la notificación a las partes de conformidad con el Art. 115 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, con el documento que contiene la propuesta de Compromiso de Cese."

Artículo Dos.- Reformase el Artículo 8 cuyo texto dirá: "**Art. 8.- Presentación de Alegatos.-** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la Comisión de Resolución de Primera Instancia concederá el plazo de quince (15) días para la presentación de alegatos por escrito."

Artículo Tres.- Incorpórese a continuación del artículo 10, el siguiente: **Artículo 11.- De los Compromisos de Cese presentados en la etapa de Resolución.-** En aquellos Compromisos de Cese, que no ameriten la suspensión de los términos y plazos de los procedimientos administrativos principales, conforme el inciso segundo del Art. 89 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y que el tiempo de sustanciación que establece la Ley y su Reglamento de Aplicación para la tramitación



del Compromiso de Cese supere el plazo máximo de resolución final, de conformidad con el inciso tercero del Art. 71 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se deberá ordenar el archivo del Compromiso de Cese en un término no mayor de cinco (5) días contado a partir de la fecha de resolución final considerando que no existe mérito para continuar el análisis del Compromiso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de enero del 2014.


Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

